



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 054-2022-MPSM**

Tarapoto, 06 de mayo del 2022

**VISTO:**

En sesión ordinaria N° 10-2022, de fecha 06 de Mayo del 2022, se debatió el **Dictamen N° 011-2022-COAL-MPSM**, de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales quienes dictaminan a favor de la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso de “Modulo SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de La SUNARP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al literal b), artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, las relaciones de la Municipalidad con otras Municipalidades, Organismos Públicos y Sectoriales afines al Gobierno Local.

Conforme al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*.

El Oficio N° 024-2022-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 10 de marzo del 2022, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sr. Carlo Salcedo Hernández **quién** remite propuesta de suscripción de Convenio de adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de San Martín.

El Informe Legal N° 064-2022-OAJ-MPSM de fecha 18 de marzo del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta **quién OPINA QUE**, legalmente resulta procedente la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Provincial de San Martín.

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88:3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece/que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacionales e internacional y convenios interinstitucionales.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 06 de mayo de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

SE ACUERDA:



**Artículo 1°. – APROBAR**, la suscripción de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso de “Modulo SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de La SUNARP.

**Artículo 2°. – AUTORIZAR**, al alcalde Provincial de San Martín la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso de “Modulo SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de La SUNARP.

**Artículo 3°. – ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) .

C.c  
AL;  
GM;  
**OIS:**  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

.....  
Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
ALCALDE





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **DICTAMEN N° 011-2022-COAAL-MPSM**

Tarapoto, 30 de marzo del 2022.

### **COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES**

#### **VISTA:**

El Informe Legal N° 064-2022-OAJ-MPSM de fecha 18 de marzo del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta quien remite propuesta de Convenio MPSM – SUNARP.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme al literal b), artículo 92º del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, las relaciones de la Municipalidad con otras Municipalidades, Organismos Públicos y Sectoriales afines al Gobierno Local.

Conforme al inciso 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Por lo tanto, le corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre los puntos de agenda en mención:

#### **ANTECEDENTES:**

El Oficio N° 024-2022-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 10 de marzo del 2022, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sr. Carlo Salcedo Hernández quien remite propuesta de suscripción de Convenio de adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de San Martín.

El Informe Legal N° 064-2022-OAJ-MPSM de fecha 18 de marzo del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta quien **OPINA QUE**, legalmente resulta procedente la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Provincial de San Martín.



## ANÁLISIS

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88:3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece/que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacionales e internacional y convenios interinstitucionales.

En lo demás, y de la revisión del proyecto de convenio en mención, se observa que la misma contiene obligaciones física y jurídicamente posibles y acorde al Ordenamiento Jurídico vigente, por lo que, resulta procedente.

## DICTAMINA

### ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA EL USO DEL "MODULO SID-MUNICIPALIDADES" DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP.

## VOTO

Los miembros de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, sometieron a votación la propuesta obteniendo como resultado la aprobación por unanimidad.

## FIRMAS Y SELLOS DE:

PRESIDENTE ALVARO RAMIREZ FASANANDO  
VICEPRESIDENTE JAVIER PASCUAL PINCHI  
SECRETARIO AMERICO AREVALO RAMIREZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
Alvaro Ramirez Fasanando  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
Prof. Javier Pascual Pinchi Vasquez  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
Econ. Americo Arevalo Ramirez  
REGIDOR



03.11.5 - 2022

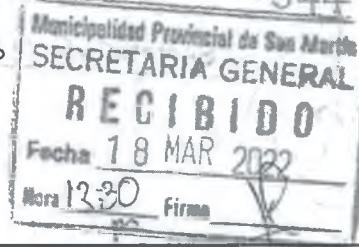
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**Tina Dafne***INFORME LEGAL N° 064 -2022-OAJ/MPSM**

A : ABOG. ROSA ANATOLIA TAVERA RENGIFO  
Jefa de la Oficina de Secretaría General - MPSM

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO MPSM – SUNARP

REFERENCIA : a) PROVEIDO DE SG DE FECHA 18.03.2022  
b) OFICIO N° 024-2022-SUNARP/ZRIII/UREG

FECHA : 18 de Marzo de 2022.



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia a), informarle lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante la referencia b), el Jefe de UREG de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos remite propuesta de Convenio de Adhesión para el uso del módulo “SID- Municipalidades”.

1.2.- Con la referencia a), la Jefa de la Oficina de Secretaría General solicita opinión legal.

**II.- BASE LEGAL:**

2.1.- Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”  
2.2.- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**III.- ANÁLISIS:**

3.1.- Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

3.2.- En lo demás, y de la revisión del proyecto de convenio en mención, se observa que la misma contiene obligaciones físicas y jurídicamente posibles y acorde al Ordenamiento Jurídico vigente, por lo que, resulta procedente.

**IV.- OPINIÓN:**

4.1.- Legalmente, resulta procedente la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Municipal Provincial de San Martín.



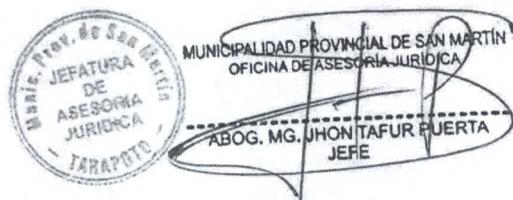
**V.- RECOMENDACIÓN:**

5.1.- Remitir el presente proyecto de convenio al Concejo Municipal, para su debate respectivo y, de ser el caso, procedan a su aprobación.

Sin otro asunto que informar, me suscribo de Usted.

Atentamente.

C.C  
Archivo.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosSuperintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N°024-2022-SUNARP/ZRIII/UREG

SEÑOR:  
TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarapoto  
Jr. Gregorio Delgado N° 260

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
Unidad de Trámite Documentario - Sede Central

RECIBIDO	Fecha:
03945	15 MAR. 2022 .113
Anexos	Folios 1
Alcaldía	

Moyobamba, 10 de marzo de 2022.



Firmado digitalmente por:  
SALCEDO HERNANDEZ Carlo  
Martín FAU 20285139415 hard  
Motivo: Cargo: Jefe UREG  
- Zona Registral N III  
Fecha: 15/03/2022 08:05:28-05

Tarapoto.-

Asunto: SID – MUNICIPALIDADES (Sistema de Intermediación Digital)  
Propuesta de Suscripción de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y las Municipalidades.

Ref.: a) Resolución de Superintendente N°119-2020-SUNARP/SN.  
b) Resolución de Superintendente N°134-2021-SUNARP/SN.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que la SUNARP, mediante resoluciones de la referencia, ha puesto a disposición el Módulo "SID-Municipalidades", el cual permitirá la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital SID-SUNARP, de los actos administrativos suscritos por los funcionarios municipales mediante el uso de la firma digital, que den mérito a:

- Inscripción del acto de adjudicación en el Registro de Predios (Títulos de Propiedad que expide en proceso de formalización de propiedad informal).
- Inscripción de los actos de numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional y divorcio inscribibles en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda.

La aprobación de lo indicado, permite continuar con la política de simplificar procedimientos para brindar un servicio registral ágil y oportuno en beneficios de los ciudadanos, sin afectar la seguridad jurídica, aplicando herramientas tecnológicas que garanticen tal seguridad como la incorporación de la firma digital en el registro, la cual no solo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento de inscripción registral, sino que también ha permitido simplificar actuaciones relacionadas a la gestión documentaria, que van desde evitar que el ciudadano acuda a la Oficina Registral para presentar títulos, hasta la supresión de los procedimientos internos de dichos instrumentos en las etapas de digitación, calificación y archivo.

En ese sentido, a efectos que su representada pueda acceder al Módulo SID-Municipalidades, hago llegar a su despacho el modelo de **Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional** en el cual se especifican los compromisos de ambas partes, así como las condiciones técnicas y legales mínimas para el uso de esta herramienta digital.

Asimismo y a fin de absolver las consultas o brindarles mayor información de lo propuesto, quedo a su disposición, pudiendo contactarse a mi celular 924895248 o al correo: [csalcedo\\_lima@sunarp.gob.pe](mailto:csalcedo_lima@sunarp.gob.pe).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.



Zona Registral N° III – Sede Moyobamba  
Sede Principal: Jr. Callao N° 587, Moyobamba – San Martín  
Teléfono: (042) 561335 / [www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)

Canales anticorrupción:

061 345 0083 / [anticorrupcion@sunarp.gob.pe](mailto:anticorrupcion@sunarp.gob.pe)

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LAS  
MUNICIPALIDADES PARA EL USO DEL “MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES” DEL  
SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE XXXXXX**, con domicilio legal para estos efectos en ....., distrito de ....., provincia de XXXXXX y departamento de XXXXXX, con RUC N°000000000000, debidamente representado por su Alcalde, señor **(NOMBRE DEL ALCALDE)**, identificado con DNI N°00000000, acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha (.....), a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS** representada por el Jefe de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba, con domicilio legal en Jr. Callao N°587, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento San Martín, con RUC N°20285139415, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona Jurídica de Derecho Público y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA SUNARP** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales y jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, la cual otorga la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, siempre que ésta sea generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE).
- 2.2. Mediante Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece en el numeral 7.2 del artículo 7, como uno de sus objetivos, coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública; lo que se materializa en el presente caso, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las Municipalidades Provinciales y Distritales para la presentación, trámite e inscripción de títulos con firma digital.

- 2.3. Las Municipalidades Provinciales y Distritales, según sus competencias específicas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, están facultadas para expedir los certificados de numeración, jurisdicción y nomenclatura que se inscriben en el Registro de Predios, así como de llevar a cabo el procedimiento especial de separación convencional y divorcio ulterior, los cuales resultan actos inscribibles en el Registro Personal.
- 2.4. Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro. A través de dicho dispositivo se establece un marco normativo general para el empleo del SID-SUNARP en los procedimientos de inscripción mediante el empleo de la tecnología de firmas y certificados digitales.
- 2.5. **LA SUNARP** ha diseñado un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) denominado módulo “SID-Municipalidades” a través del cual los funcionarios públicos de los municipios provinciales o distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital, de manera que los administrados no tengan que acudir a las oficinas registrales de **LA SUNARP**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.3 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías
- 3.6 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126- 2012-SUNARP-SN, que aprueba el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- 3.10 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120- 2019-SUNARP-SN, que aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

- 4.1 **Objeto General:** El presente convenio tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargo de **LAS PARTES**, para permitir la presentación, tramitación e inscripción, mediante el módulo “SID- Municipalidades” del Sistema de

Intermediación Digital de la SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**, de acuerdo al marco normativo vigente.

- 4.2 **Objetivo Específico:** Los actos administrativos emitidos con firma digital por los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** son los establecidos en el Anexo 01 del presente convenio.

**LA SUNARP** mediante resolución de Superintendente Nacional, podrá incorporar otros actos al Módulo “SID Municipalidades”, a efectos de facilitar a las municipalidades con convenio vigente, la presentación virtual de los actos administrativos emitidos por aquellas, para lo cual no será necesaria la suscripción de una adenda.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES**

- 5.1. **LA SUNARP**, se compromete a:

5.1.1 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un acceso web denominado “SID Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, a través del cual los funcionarios administrativos competentes puedan presentar electrónicamente en los registros a cargo a **LA SUNARP**, las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles, según el detalle efectuado en el Anexo 01 del presente convenio. El acceso se brindará durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web.

5.1.2 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un perfil de acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP, para que el servidor, designado mediante Resolución del Alcaldía, que ingresa a dicha plataforma pueda incorporar, modificar o eliminar información sobre los servidores o funcionarios competentes que emitan actos administrativos firmados digitalmente que contengan actos o derechos inscribibles en los Registros a cargo de **LA SUNARP**.

El acceso será durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web.

5.1.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el mecanismo de acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP para el servidor que se encargará de ingresar la información a dicha plataforma, según lo establecido en el numeral anterior.

5.1.4 Regular normativamente, de corresponder, la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de los actos o derechos inscribibles que emitan los funcionarios administrativos competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como los reingresos.

5.1.5 Comunicar electrónicamente a **LA MUNICIPALIDAD** el resultado de la calificación registral a las solicitudes de inscripción presentadas electrónicamente, así como de los reingresos que se produzcan, de ser el caso.

5.1.6 Habilitar los actos inscribibles en el Módulo “SID-Municipalidades” del Sistema de

Intermediación Digital de la SUNARP conforme al Anexo 01 del presente convenio y siempre y cuando se dé cumplimiento a lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio. La incorporación de nuevos actos será comunicada a **LA MUNICIPALIDAD** mediante oficio del Coordinador N°2 de **LA SUNARP** citado en la cláusula octava del presente Convenio.

**5.2. LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 5.2.1. Realizar la presentación electrónica de los actos administrativos detallados en el Anexo 01 del presente convenio, firmados digitalmente por los funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, adjuntando las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación correspondiente, para ser inscritos en los registros a cargo de **LA SUNARP**, conforme al procedimiento aprobado para dicho fin.
- 5.2.2. Informar al administrado sobre la obligatoriedad de efectuar el pago de los derechos registrales, mediante los mecanismos o procedimientos establecidos por **LA SUNARP**, respecto de las solicitudes de inscripción de los actos inscribibles que presenten, salvo en los casos de exoneraciones o inafectaciones dispuestas conforme al marco normativo vigente. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** debe consignar el correo electrónico del administrado en la solicitud de inscripción, a efectos de que éste último efectúe el pago directamente.
- 5.2.3. Remitir de manera electrónica a **LA SUNARP** las aclaraciones, subsanaciones y demás actos solicitados por el Registrador Público, adjuntando las resoluciones u otros documentos, firmados digitalmente.
- 5.2.4. Realizar un uso responsable del servicio web en la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción conforme a las disposiciones que emita **LA SUNARP**. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por las autorizaciones, asignación de roles, vigencia y alcance de las atribuciones o facultades de sus funcionarios que, mediante su firma digital, emiten la resolución administrativa o documento que contiene el acto o derecho inscribible para ser presentado a los registros a cargo de **LA SUNARP**.
- 5.2.5. Remitir a **LA SUNARP** la Resolución del Alcaldía, que designa o remplaza al funcionario o servidor que tendrá acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contenga actos o derechos inscribibles.
- 5.2.6. Mantener actualizada la información de la Plataforma de Servicios Institucionales respecto los servidores o funcionarios competentes de **LA MUNICIPALIDAD** encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS**

- 6.1. Para acceder a los servicios que se brinden en virtud del convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a

la política de seguridad de **LA SUNARP**.

- 6.2 Para la presentación electrónica de títulos a través del “SID-Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de **LA SUNARP** es necesario que, además de suscribirse el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** remita a **LA SUNARP** la Resolución del Alcaldía que designa al servidor que se encargará de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 7.1. El convenio tendrá una vigencia de dos años y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA** y **CLÁUSULA UNDÉCIMA**.

- 7.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 8.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a los siguientes funcionarios:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR(A) N° 1:** La Oficina General de Tecnología de la Información – Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR(A) N° 2:** La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Operaciones Registrales – Subdirector(a) de Operaciones Registrales.
- **COORDINADOR(A) N° 3:** La Jefatura de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba.

b) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **COORDINADOR(A) N° 1:** (Nombre del funcionario – cargo del funcionario)
- **COORDINADOR(A) N° 2:** (Nombre del funcionario – cargo del funcionario)

- 8.2. Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

- 8.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

- 8.4. La calidad de servidor responsable de actualizar la información que se señala en el numeral 5.2.5 del presente convenio debe recaer en uno de los coordinadores de **LA**

## MUNICIPALIDAD.

### **CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

- 9.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la cooperación como se ha establecido en la Cláusula Cuarta; salvo en el caso del pago de las tasas registrales, tal como se ha precisado en el numeral 5.2.2.
- 9.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 10.1. De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 10.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30)días hábiles.
- 10.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 11.1. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:
  - a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir por escrito a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
  - d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6. de la Cláusula Quinta.
- 11.2. La resolución del convenio no afectará la tramitación de los títulos que hubieren sido presentados al registro durante la vigencia del mismo.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las

notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES**

- 15.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio.
- 15.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscriben:

---

SUNARP

---

MUNICIPALIDAD

## ANEXO N°01

### RELACIÓN DE ACTOS INSCRIBIBLES DISPONIBLES PARA TRAMITARSE MEDIANTE ELMÓDULO “SID MUNICIPALIDADES” DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LASUNARP

1. Numeración para su inscripción en el Registro de Predios.
2. Jurisdicción para su inscripción en el Registro de Predios.
3. Nomenclatura para su inscripción en el Registro de Predios.
4. Separación Convencional para su inscripción en el Registro Personal.
5. Divorcio Ulterior para su inscripción en el Registro Personal.
6. Adjudicación para su inscripción en el Registro de Predios.

## **Flujo operativo para la atención de solicitudes presentadas por las municipalidades para el acceso al módulo “SID Municipalidades”**

### **1.- Coordinaciones previas:**

- 1.1.** Representante de la municipalidad toma contacto con los servidores de la SUNARP en atención a los oficios remitidos o producto de la resolución de Superintendencia.
- 1.2.** Las coordinaciones e información sobre el acceso al SID-Municipalidades corresponden ser atendidas por la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente a la circunscripción territorial donde se encuentra la municipalidad.
- 1.3.** Para ello, los servidores de la UREG tienen a su disposición:
  - *Modelo de convenio de adhesión en Word, aprobado por Resolución N° 119-2020-SUNARP-SN.*
  - *Brochure del SID Municipalidades.*
  - *Solicitud de ingreso al módulo “SID Municipalidades”.*
  - *Presentación (ppt)-parte funcional del módulo SID Municipalidades (elaborado por la Subdirección de Operaciones Registrales).*
  - *Presentación (ppt)-parte técnica del módulo SID Municipalidades (elaborado por la Oficina General de Tecnologías de la Información).*

### **2. Trámite para la suscripción del convenio:**

- 2.1.** La municipalidad ingresa por trámite documentario de la Sunarp, el convenio suscrito acompañado de la siguiente documentación:
  - *Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde a suscribir el Convenio,*
  - *Resolución de Alcaldía que designa al funcionario o servidor que tendrá acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales.*
- 2.2.** Dicha solicitud debe ser atendida por la Zona Registral correspondiente a la circunscripción territorial donde se encuentra la municipalidad solicitante.
- 2.3.** La Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral evaluará los aspectos formales de la documentación presentada y de encontrarla conforme elaborará:
  - *Un informe a la Jefatura Zonal sobre la procedencia para dar trámite al convenio,*
  - *El proyecto de oficio dirigido a la municipalidad informándole que el convenio y la documentación han sido evaluados satisfactoriamente; y,*
  - *El proyecto de oficio dirigido a la Sede Central (Gerencia General) informando la procedencia del convenio de adhesión con determinada municipalidad.*
  - *El proyecto de memorándum múltiple a la Unidad Registral y a la Unidad de Tecnologías de la Información adjuntando el convenio y los antecedentes administrativos para la ejecución de los compromisos de las partes.*

**Tomar en cuenta:** De presentarse solicitudes referidas al punto 1 y 2 en la Sede Central, éstas deben trasladarse a la Zona Registral respectiva para la atención correspondiente.

**3. Acceso al SID-Municipalidades:**

- 3.1.** La Unidad Registral y la Unidad de Tecnologías de la Información, tomando conocimiento del convenio suscrito, coordinarán con el funcionario o servidor designado por la municipalidad, a efectos de que se realice la presentación del formato de afiliación al SID Municipalidades (suscrito por el Alcalde) para la respectiva incorporación de sus datos en la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI); así como cualquier otro aspecto operativo.
- 3.2.** La Unidad Registral comunicará a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información sobre la afiliación al SID – Sunarp de la municipalidad que haya cumplido con presentar los requisitos correspondientes y que se encuentren habilitadas para presentar títulos de manera electrónica.